Outlook

RE: 2015-01321 -ACCIÓN POPULAR -AUTO REQUIERE -DRA. LOZZI

Desde Sebastian Guzman Serna <sguzmans@mintic.gov.co>

Fecha Jue 19/03/2026 14:37

Para Jhojan Elvis Mosquera Cuesta <jemosquera@mintic.gov.co>; Julieth Paola Redondo Carrascal <jredondo@mintic.gov.co>

CC Armando Sixto Palencia Perez <apalencia@mintic.gov.co>; Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos <jsimbaqueva@mintic.gov.co>; Saskia Ly Torres Hernandez <storres@mintic.gov.co>; Notificaciones Judiciales Mintic <notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>; Faiber Hernan Martin Acosta <fmartin@mintic.gov.co>; Maria Carolina Mercado Galindo <mmercadog@mintic.gov.co>

Cordial saludo Jhojan,

En atención a la solicitud relacionada con las acciones tendientes al cumplimiento de lo resuelto por el honorable Consejo de Estado en providencia del 29 de junio de 2023 relacionado con "…*la apertura del proceso de selección para la segunda concesión de la explotación del servicio de televisión local abierta de operación privada en la ciudad de Bogotá D.C. a la que se refiere el literal b) del numeral 9 del Acuerdo 24 de 1997 de la CNTV, y con sujeción a la normativa vigente.",* la Subdirección de Gestión Contractual se permite informar:

En virtud del principio de planeación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, por solicitud del área estructuradora, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Único TIC, la siguiente descripción para una posible adquisición durante la vigencia, relacionada con la orden judicial:

"2200032 ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN DE DOS PROCESOS LICITATORIOS: OTORGAR CONCESIÓN DE ESPACIOS DE TELEVISIÓN DEL CANAL NACIONAL DE OPERACIÓN PÚBLICA, CANAL 1 OTORGAR CONCESIÓN PARA OPERACIÓN DEL SEGUNDO CANAL LOCAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EN BOGOTÁ"

Sin perjuicio de lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el capítulo ii del Manual de Contratación del Ministerio de las TIC (GCC-TIC-MA-006 v6), la actividad contractual para la adquisiciones de bienes, obras y/o servicios se divide en 4 etapas, la primera de ellas denominada "Etapa preliminar", comprendiendo esta, la siguiente gestión:

"Etapa preliminar: Contempla la estructuración de los procesos contractuales por parte de las áreas misionales o solicitantes hasta la radicación del correspondiente trámite a la Subdirección de Gestión Contractual."

Teniendo en cuenta lo anterior, nos permitimos informar que la Subdirección de Gestión Contractual, no ha recibido por parte de la DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES, ni de ninguna otra área misional o estructuradora, radicación oficial para dar trámite a proceso contractual relacionado con el cumplimiento de la orden judicial arriba señalada.

Atentamente,

SEBASTIAN GUZMÁN SERNA

Abogado contratista SGC

De: Jhojan Elvis Mosquera Cuesta <jemosquera@mintic.gov.co>
Enviado el: jueves, 19 de marzo de 2026 9:12 a. m.
Para: Julieth Paola Redondo Carrascal <jredondo@mintic.gov.co>; Sebastian Guzman Serna <sguzmans@mintic.gov.co>
CC: Armando Sixto Palencia Perez <apalencia@mintic.gov.co>; Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos <jsimbaqueva@mintic.gov.co>; Saskia Ly Torres Hernandez <storres@mintic.gov.co>; Notificaciones Judiciales Mintic <notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>; Faiber Hernan Martin Acosta <fmartin@mintic.gov.co>; Maria Carolina Mercado Galindo <mmercadog@mintic.gov.co>
Asunto: RE: 2015-01321 -ACCIÓN POPULAR -AUTO REQUIERE -DRA. LOZZI
Importancia: Alta

Estimados compañeros(as).
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES.
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

Cordial saludo;

Por medio de la presente, acudimos a ustedes de manera respetuosa, con el fin de consultar sobre las acciones, gestiones y avances realizados en relación con el cumplimiento de las órdenes judiciales proferidas dentro del proceso de la referencia.

De manera específica, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Primera Subsección "A", mediante auto del 3 de marzo de 2026, ha dispuesto que se obedezca y cumpla lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado en su sentencia del 29 de junio de 2023. Dicha decisión ordena decidir lo relativo a la apertura del proceso de selección para la segunda concesión de la explotación del servicio de televisión local abierta de operación privada en la ciudad de Bogotá D.C. a la que se refiere el literal b) del numeral 9 del Acuerdo 24 de 1997 de la CNTV, y con sujeción a la normativa vigente.

Es importante tener en cuenta que el Tribunal ha otorgado un término de cinco (5) días para remitir un informe detallado sobre el estado de cumplimiento de estas órdenes.

Por lo anterior, desde el GIT Procesos Judiciales y Extrajudiciales agradecemos se nos pueda brindar información sobre el estado de este trámite para asegurar la respuesta oportuna al Despacho judicial.

Quedamos atentos a su pronta respuesta y cualquier requerimiento adicional de su parte.

Gracias.

Cordialmente;

Dirección Jurídica
GIT Procesos Judiciales y Extrajudiciales
Jhojan E. Mosquera Cuesta
jemosquera@mintic.gov.co
Teléfono: (+57) 6013443460
Edificio Murillo Toro - Cra. 8a entre calles 12a y 12b
www.mintic.gov.co

De: Notificaciones Judiciales Mintic <notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de marzo de 2026 4:26 p. m.
Para: Maria Carolina Mercado Galindo <mmercadog@mintic.gov.co>
Cc: Saskia Ly Torres Hernandez <storres@mintic.gov.co>; Faiber Hernan Martin Acosta <fmartin@mintic.gov.co>; Jhojan Elvis Mosquera Cuesta <jemosquera@mintic.gov.co>; Jairo Fernando Vela Fernandez <jvela@mintic.gov.co>; Cristian Daniel Bautista Gomez <cbautista@mintic.gov.co>; Julieth Paola Redondo Carrascal <jredondo@mintic.gov.co>
Asunto: RV: 2015-01321 -ACCIÓN POPULAR -AUTO REQUIERE -DRA. LOZZI

Doctores Business & Service S.A.S.:

Por instrucciones de la Coordinadora del GIT de procesos Judiciales y Extrajudiciales, Dra. Saskia Torres, , se le solicita su amable gestión en ejercer la representación y defensa de los intereses del Ministerio / Fondo de las TIC en el presente proceso de PROTECCION DE LOS DERECHOS E
INTERESES COLECTIVOS con radicación 25000234100020150132100. Por lo anterior se remite Oficio mediante el cual se nos- REQUIERE a fin que en el término de cinco (5) días, remitan a este Despacho informe del cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), proferida por esta corporación y modificada por el H Consejo de Estado mediante sentencia del veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).cita para notificarse personalmente de la Resolución 000073 de 06 de marzo de 2026.

Se le solicita:

1. Revisar e informar al Dr Jairo si se requiere revivir el proceso en eKOGUI
2. Tramite poder para su actuación
3. Proyecte memorando para solicitar insumos necesarios
4. Proyecte respuesta de cumplimiento al despacho judicial

Término para dar respuesta **CINCO (5) DÍAS**

@Cristian Daniel Bautista Gómez, por favor para ser incluido en semáforo y vigilancia.
@Jhojan Elvis Mosquera Cuesta, Por favor colaborar con la solicitud del insumo

Respetada Dra @Julieth Paola Redondo Carrascal
Hemos recibido el presente requerimiento solicitamos respetuosamente su valioso apoyo con los insumos necesarios para dar contestación.
Agradecemos mucho su gestión

Para los fines pertinentes
Cordialmente

notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co

De: Sección 01 SubSección 01 Noti 2 Tribunal Administrativo - Cundinamarca <scs01sb01-2tadmincdm@notificacionesrj.gov.co>
Enviado: miércoles, 18 de marzo de 2026 3:06 p. m.
Para: Buzón de PQRSDF <juridica@defensoria.gov.co>; bogota@defensoria.gov.co <bogota@defensoria.gov.co>; cundinamarca@defensoria.gov.co <cundinamarca@defensoria.gov.co>; Procesos Judiciales - Oficina Juridica <procesosjudiciales@procuraduria.gov.co>; procjudadm134@procuraduria.gov.co <procjudadm134@procuraduria.gov.co>; Jerly Lorena Ardila Camacho <jardila@procuraduria.gov.co>; Orfeo <agencia@defensajuridica.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; jaramillo.ayala@gmail.com <jaramillo.ayala@gmail.com>; jaramilloayala@yahoo.com <jaramilloayala@yahoo.com>; notificacion.judicial@antv.gov.co <notificacion.judicial@antv.gov.co>; Informacion ANTV <informacion@antv.gov.co>; notificacionesjudiciales@crcom.gov.co <notificacionesjudiciales@crcom.gov.co>; Notificaciones Judiciales <notificacionesjud@sic.gov.co>; notificaciones@eltiempo.com <notificaciones@eltiempo.com>; pildel@eltiempo.com <pildel@eltiempo.com>; MIGUELCELIS04@YAHOO.COM <MIGUELCELIS04@YAHOO.COM>; NOTIFICACIONES@CITYTV.COM.CO <NOTIFICACIONES@CITYTV.COM.CO>; Notificaciones Judiciales Mintic <notificacionesjudicialesmintic@mintic.gov.co>; Luis Alfonso Castiblanco Urquijo <lacastiblanco@secretariajuridica.gov.co>
Cc: jaramilloayala@yahoo.com <jaramilloayala@yahoo.com>; jaramillo.ayala@gmail.com <jaramillo.ayala@gmail.com>
Asunto: 2015-01321 -ACCIÓN POPULAR -AUTO REQUIERE -DRA. LOZZI

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECRETARÍA SECCIÓN PRIMERA
TELÉFONO (601) 3532666 Ext. 88105 88106

SEÑORES:
-AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN ANTV Y OTROS,
-MINISTERIO PÚBLICO -PGN,
-AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO - ANDJE Y
-DEFENSORÍA DEL PUEBLO.

EXPEDIENTE No. 25000234100020150132100
MEDIO DE CONTROL: PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS

DEMANDANTE: JAIME OMAR JARAMILLO AYALA
DEMANDADO: AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN Y OTROS
MAGISTRADA SUSTANCIADORA: DRA. CLAUDIA ELIZABETH LOZZI MORENO.

Cordial saludo, en cumplimiento a la providencia proferida el día tres (03) de marzo de dos mil veintiséis (2026), se les **REQUIERE**, con el término de cinco (05) días, para que remitan a este Despacho informe del cumplimiento de las órdenes proferidas en la Sentencia de fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020), proferida por esta corporación y modificada por el H Consejo de Estado mediante sentencia del veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) respectivamente.

El buzón electrónico designado para la recepción de memoriales de este tipo de acciones es: ✓ ***VENTANILLA VIRTUAL DE SAMAI*** https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/ *(canal oficial para la Jurisdicción Contenciosa Administrativa - Acuerdo PCSJA23-12068 de fecha 16 de mayo de 2023 "Por el cual se dispone el uso obligatorio del aplicativo SAMAI en la jurisdicción de lo contencioso administrativo, como solución de transición tecnológica dentro del Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial").*

Cordialmente,

JAVIER DARÍO ALONSO MONCADA
Escribiente
Secretaría Sección Primera

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Declinación de responsabilidades

Para más información haga clic aquí